

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós
Radicado: 631304003002-2021-00237-00
Inter. 2111

Como quiera que por un error involuntario, el despacho en el auto de fecha 8 de septiembre de 2021, no emitió pronunciamiento alguno respecto a la solicitud de emplazamiento de los demandados, se dispone de conformidad con el inciso 3º del artículo 287 del Código General del Proceso, adicionar el referido proveído, en el siguiente sentido:

CUARTO: *Se decreta acorde a los postulados previstos en el artículo 108 ibidem, el **EMPLAZAMIENTO** de las demandadas MARIA AMPARO GARCIA PRADO Y LIBIA MARIA PRADO GARCIA, para que comparezca al despacho a recibir notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago fechado el día ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), para lo cual la secretaria de este despacho procederá, sin necesidad de publicación en medio escrito, a su inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 10 decreto 806 de 2020), incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.*

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”.

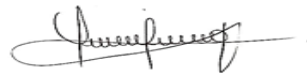
NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 188
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c8bba6522e0e424f22dc504109d0872b6e14a6e910ddc6c378b03383addf50**

Documento generado en 29/11/2022 02:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>